

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2021-00712.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 83 DEL 24 DE MAYO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las aclaraciones efectuadas por el apoderado de la demandada en escrito remitido vía correo electrónico el día 22 de abril de 2022 (archivo Nro. 31); en consecuencia se dispone:

Previo a proseguir con el curso del proceso, se corre traslado a las partes del examen de ADN que fuera practicado por el Laboratorio de Identificación Humana de FUNDEMOS IPS por el término de tres (3) días, para los fines señalados en el art. 228, pár. 1, inc. 2° del C.G.P.-

De otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por la progenitora de la menor DULCE MARIA VEGA RUBIO en escrito obrante en el archivo Nro. 19, página 2, en el que dice aceptar que el demandante no es el padre de su hija y con el fin de proteger los derechos de dicha menor a tener una verdadera identidad y nombre y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 1060 de 2006, requiere a su progenitora para que en el término de 5 días proceda a informar quien es el verdadero padre biológico de la citada menor a fin de vincularlo al proceso, indicando sus datos de ubicación. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f7d9c167a3d58929fe94c5fa9c48acc58f93169fdbbe3a84e56cf8d3d606fe**

Documento generado en 23/05/2022 03:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>